CONTRATO:	No. 112– 2026
FECHA:	02 DE MAYO DE 2026
CONTRATISTA:	LINA YULIETH HERRADA ROA
C.C.	1.106.895.881
OBJETO:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD CONFORME LA RESOLUCION 000230 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, POR LA CUAL SE EFECTUA UNA ASIGNACION DE RECURSOS AL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, TOLIMA"**.
VALOR:	TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($13.800.000) M/CTE
PLAZO:	CUATRO MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: **UBERNEY RIOS BETANCOURTH,** identificado con la C.C. No. 1.110.484.577, en su condición de Gerente y representante legal del Hospital ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO – Tolima, E.S.E, cargo para el cual fue nombrado según decreto 048 del 23 de marzo de 2024 y quien en adelante se denominará el HOSPITAL, por una parte y por la otra, LINA YULIETH HERRADA ROA , mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.106.895.881 , quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, suscribimos el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones 1- Que el régimen contractual del Hospital LA MISERICORDIA E.S.E de San Antonio Tolima está regulado por las disposiciones civiles y comerciales de acuerdo con las estipulaciones de la ley 100 de 1993 y cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial) y no está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, debiendo observar en sus procesos de contratación los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal. 2- Que el Hospital La Misericordia de San Antonio Tolima E.S.E es una institución de naturaleza pública descentralizada del orden municipal, constituida como categoría especial que presta servicios de salud de baja complejidad a cargo del Estado a toda la comunidad del municipio de San Antonio – Tolima y áreas de influencia de la E.S.E. y para cumplir con sus objetivos deberá desarrollar todos sus procesos administrativos, asistenciales y de calidad que se ajusten a las necesidades de la entidad y a las condiciones de habilitación que debe cumplir. 3- El Hospital para la prestación de sus servicios requiere contratar la prestación de servicios profesionales de enfermería para el pleno, eficiente y eficaz cumplimiento de sus funciones relacionadas con la Misión institucional, teniendo en cuenta que la demanda de consultas no se cubre con los profesionales de planta; 4. Que los servicios a contratar están relacionados con el cumplimiento de la Misión del Hospital, garantizando calidad en sus procesos de atención clínica que se presta a los pacientes de la ESE.; por tal motivo, la institución debe garantizar los recursos económicos para cumplir con sus obligaciones; 5 Que el Estatuto de Contratación del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio – Tolima, contenido en el acuerdo No. 011 del 11 de octubre del 2024, dispone en su Artículo 21, el proceso de contratación directa, atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad, de precio y de idoneidad del oferente, en relación con su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados de los Estudios y Documentos Previos definidos 6. Que es necesario contratar a una persona natural que acredite formación profesional y experiencia en asuntos de enfermería, para brindar apoyo y acompañamiento en el programa de mejoramiento de la calidad institucional y gestión pública lo cual le permitirá tener los conocimientos necesarios para cumplir a cabalidad con las condiciones contractuales y garantizar la calidad y excelencia en la prestación del servicio. 7- Que para determinar la necesidad surgida en la prestación del servicio de salud por parte de la ESE, se realizó el respectivo estudio de conveniencia en el cual determinó la viabilidad jurídica, técnica y financiera para

realizar el presente contrato. 8- Que una vez analizada la hoja de vida y propuesta económica presentada por LINA YULIETH HERRADA ROA, se logró establecer que tiene la idoneidad y experiencia que garantizan el cumplimiento de las obligaciones y el objeto del presente contrato de prestación de servicios. 9- Que el Hospital La Misericordia ESE de San Antonio - Tolima, cuenta con recursos en su presupuesto, que le permiten suscribir el presente contrato, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal. 10- Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. 11- Que el presente contrato se celebra, además, porque no hay personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar; por consiguiente, con fundamento en lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, se procederá a contratar directamente los servicios profesionales de un profesional de enfermería, conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD CONFORME LA RESOLUCION 000230 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, POR LA CUAL SE EFECTUA UNA ASIGNACION DE RECURSOS AL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, TOLIMA”**.. **CLÁUSULA SEGUNDA**. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades Conservando su autonomía técnica, asistiendo a las instalaciones del Hospital deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados descritos en anexo y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del **1.** Apoyar en la convocatoria y participar en reuniones con líderes, presidentes de junta de acción comunal y comunidad por vereda, para llevar a cabo la presentación del equipo a la comunidad, divulgación estrategia, seguimiento y cierre (Hacer firmar actas de apertura y cierre de cada vereda). **2.** Cumplir con el cronograma de actividades establecidas por el supervisor del contrato en los microterritorios asignados y aquellos que le sean requeridos. **3.** Liderar el diligenciamiento o complementación de la cartografía social y ambiental en los territorios, evaluando la veracidad de la información, Definiendo ruta Georreferenciación y ruta de atención, Identificar sectores institucionales, organizaciones de base comunitaria. **4.** Asistir y participar a todas las capacitaciones, reuniones y actividades organizadas por el supervisor del contrato. **5.** Permanencia y pernoctación en microterriorios asignados conforme a necesidad e indicación del supervisor del contrato, así como transporte por sus propios medios. **6.** Realizar visitas de seguimiento a cada una de las familias y/o pacientes para el cumplimiento de los indicadores de los Planes de cuidad o pendientes por intervenir de los territorios y micro territorios asignados por el supervisor del contrato, cumpliendo con las metas establecidas para lograr la efectividad de indicadores. (En la visita, Revisar base en Excel para verificar que indicadores tienen pendientes por persona para que sea atendido y/o direccionado por ellos profesionales. **7-** Diligenciamiento de planilla de visitas (casa efectiva, casa cerrada, casa deshabitada, casas con desistimiento y casas pendientes por visitar). **8.** Efectuar caracterización socioambiental, individual y familiar en el microterritorio, utilizando la APP del Ministerio de Salud y Protección Social o ficha de caracterización física cuando no funcione la aplicación, de las viviendas que quedaron pendientes por intervenir debido a que se encontraron en estado cerrado en la intervención anterior o de familias nuevas en el Microterritorio. **9.** Identificar personas no afiliadas al sistema General de Seguridad Social en Salud y gestionar el trámite de afiliación (organizar carpeta por persona con los soportes del trámite). **10.** Brindar apoyo en el diligenciamiento de APGAR, Familiograma, ECOMAPA y Escala de ZARIT entre otros formatos en los casos que sea requerido. **11**. Participar en la información a la comunidad sobre las acciones que se desarrollaran a través de medios y herramientas comunicativas. **12**. Realizar a cada persona de vivienda visitada toma de signos vitales, peso y talla, cálculo de IMC, toma de muestras de laboratorio, aplicación de vacunas, citologías, entre otras actividades siguiendo estrictamente los protocolos y lineamientos establecidos por la institución. **13.** Ejecutar acciones de demanda inducida efectiva de todas las familias intervenidas y que tengan servicios o indicadores pendientes por realizarse, garantizando la asistencia de los usuarios a los servicios de salud ofertados, en estricto cumplimiento de lo

dispuesto en la Resolución 3280 de 2018 y demás rutas de atención logrando efectividad de indicadores de cada una de las personas que han sido atendidas (Registrar fecha, resumen, Resultado y estado), deberá de cumplir con una meta mínima de 100 al mes con su respectivo resultado efectivo. **14.** Realizar educación e intervención en temas prioritarios (Enfermedades transmitidas por vectores, prevención de IRA Y EDA, Prevención de cáncer de cuello uterino y seno, Estilos de vida saludable, Sexualidad derechos sexuales y reproductivos, vacunación esquema PAI, Seguridad alimentaria y nutricional, cuidado del medio ambiente entre otros) a las personas intervenidas en cada vivienda. **15.** Realizar seguimiento al cumplimiento de las actividades descritas en los planes de cuidado individual y familiar para el cumplimiento de indicadores tales como: vacunación, citologías, toma de muestras de laboratorio clínico, entre otros. Así mismo cumplir con el cronograma de metas de indicadores, asignadas por el supervisor de contrato **16.** Realizar las notas en SIHOS de las actividades realizadas a los usuarios según indicadores requeridos por los pacientes de acuerdo a la ruta 3280, en un tiempo máximo de 8 días calendario desde la fecha de la atención, presentando certificación de paz y salvo por parte del área de facturación. **17.** Participar activamente y cumplir cabalmente con el cronograma de jornadas de salud programadas por el supervisor del contrato, realizando apoyo en la toma de muestras de laboratorio clínico, vacunación, citologías, educación para la salud, toma de signos vitales, entre otras. **17.** Ajustar actas de cierre de las veredas intervenidas cuando haya algún cambio en cuento a cambio de estado de casa (de cerrado a abierto), teniendo en cuenta que la socialización con los líderes de los microterritorios, las acciones desarrolladas y los resultados obtenidos. **19.** Utilizar por cuenta propia herramientas tecnológicas como computadores, teléfonos y demás equipos necesarios para llevar a cabo las actividades. **20.** Mantener la confidencialidad de toda la información obtenida durante las atenciones prestadas a la comunidad, en cumplimiento de los principios éticos y legales vigentes. **21.** Presentar los informes de actividades conforme a los lineamientos dados por la Coordinación de los equipos básicos en salud. **22.** Digitalizar y cargue de información de los soportes, registros fotográficos, documentos entre otros según lineamientos dados por el supervisor del contrato. **23.** Realizar todas las funciones de Archivo que sean propias de las actividades realizadas dentro de la prestación del servicio y las demás requeridas por el supervisor. **24.** Brindar apoyo en los procesos de vacunación del PAI en todas las actividades requeridas, principalmente en lo relacionado con la vacunación de Fiebre Amarilla y demás actividades relacionadas; conforme a lo solicitado por la ESE y los entes de control a fin de mitigar el riesgo en salud. **25.** Presentar mensualmente informe de gestión y cumplimiento de indicadores (en Word y diapositivas) a la Jefe de Enfermería y al Coordinador del EBS. Asimismo, sustentar dicha gestión ante las directivas, la Secretaría de Salud Municipal y la comunidad, según el cronograma establecido por el supervisor. **26.** Las demás relacionadas con el objeto contractual.**PARÁGRAFO 1.** El incumplimiento reiterado hasta por dos (2) veces, de alguna de las anteriores clausulas específicas del contrato, que sean descritas como hallazgo frecuente en los informes de supervisión, darán ocasión a la terminación unilateral del mismo, por parte del Hospital. **PARAGRAFO 2.** EL CONTRATISTA se compromete a realizar trabajo de campo, días administrativos y jornadas de salud conforme al cronograma establecido por la coordinación de los Equipos Básicos en Salud **PARAGRAFO 3**. EL CONTRATISTA se compromete a intervenir todas las viviendas del territorio asignado aun cuando supere el número de familias asignadas programadas. **PARÁGRAFO 4.** EL CONTRATISTA se compromete con el HOSPITAL a responder por los servicios no liquidados, mal elaborados y no entregados en el tiempo establecido dentro de sus obligaciones, los mismos serán cancelados con sus recursos o prestados por sus propios medios con el fin de garantizar el cumplimiento de metas asignadas. **PARÁGRAFO 5.** El contratista cancelará el valor de los equipos médicos que pierdan o sufran daño que han sido asignados para desempeñar las funciones del contrato. Este pago será cancelado por el contratista y estar a paz y salvo con el contratante para el pago del último pago NOTA ACLARATORIA: El pago está sujeto al cumplimiento de las obligaciones y metas establecidas. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de prestación de servicios profesionales; 2. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas; 3. Responder por la calidad de los servicios prestados; 4. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago; 5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes; 6. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato de prestación de servicios. **OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL**: 1) Exigir al contratista

la debida prestación del servicio contratado. 2) Facilitar al contratista las condiciones básicas necesarias para la prestación del servicio contratado en la forma y oportunidad convenidas. 3) Controlar la calidad de los servicios contratados y cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 4) Pagar el valor del presente contrato de acuerdo con lo pactado en el mismo. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO**. Cuatro meses a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**. - Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($13.800.000) M/CTE, IVA incluido, por todo concepto**. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** – El HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE DE SAN ANTONIO – TOLIMA pagará EN CUATRO (04) PAGOS MENSUALES CADA UNO POR EL VALOR DE TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.450.000) M/CTE. Para el trámite de pago el **CONTRATISTA** deberá presentar la factura o documento equivalente, a la cual anexará una copia del informe de las actividades realizadas, acreditación de los pagos de Seguridad Social en los términos fijados por la ley y certificación del supervisor del presente contrato. En todo caso los pagos a que se obliga EL HOSPITAL están sujetos a las disponibilidades de Caja. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA sólo tiene derecho al pago de los honorarios expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales y/o valores por concepto de factores salariales, ni otros valores no pactados. El Hospital designará a JUAN ALEJANDRO MARTINEZ TORRES –Administrador de la ESE-, o quien haga sus veces, quien tendrá como obligación certificar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí consignadas, quien tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento de los términos del contrato; 2) Elaborar el acta de inicio del contrato con el visto bueno para la firma de las partes; 3) Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato; 4) Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo con el cronograma de ejecución pactado; 5) Certificar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí consignadas para efectos de autorizar los pagos convenidos; 6) Suscribir y aprobar el acta de terminación y liquidación del contrato, al igual que todas aquellas comunicaciones que se requieran en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA**: **IMPUESTOS Y OBLIGACIONES FISCALES:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el HOSPITAL aplicará lo impuestos y demás obligaciones fiscales, ordenados a través del Acuerdo No. 023 del 2024, por medio del cual se actualiza y aprueba el Estatuto Tributario por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA NOVENA**. **CESIÓN DEL CONTRATO**. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del HOSPITAL, la cual podrá ser negada por razones de conveniencia. **CLÁUSULA DECIMA. RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**: **PENAL PECUNIARIA**- Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**: **LEGISLACIÓN APLICABLE**- De conformidad con la ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por el derecho privado. Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. EL CONTRATISTA deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones que contrae, de tal manera que no podrá alegar desconocimiento para el cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, no estar inhabilitado ni poseer incompatibilidad para la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo exigido por la ley 80 de 1993, la Constitución Nacional y demás normas relacionadas con la materia. **PARÁGRAFO**. Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, renunciará a su ejecución según lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**: **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** A voluntad

del Hospital se realizará la liquidación definitiva del presente contrato de común acuerdo entre las partes, una vez se haya cumplido el objeto contractual y se efectuará a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**: **LIQUIDACIÓN UNILATERAL**- Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de Reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**: **DOMICILIO**- Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de San Antonio – Tolima. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA**: **PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION**. - El presente contrato se entiende perfeccionado: A) Para su perfeccionamiento la firma de las partes, y registro presupuestal. B) Para su ejecución requerirá el registro presupuestal, la suscripción del acta de inicio con el supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**: **PERJUICIOS A TERCEROS. -** El Contratista, es decir, quien ejecuta el contrato, será responsable por los perjuicios que con ocasión del contrato cause a terceros. De causar perjuicios al contratante, el contratista reconocerá a aquél el valor de la cláusula penal pecuniaria sin perjuicio de que reclame un monto mayor por vía judicial; **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.**- Las partes contratantes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterá inicialmente a conciliación entre las partes en litigio, para ello, suscitado el conflicto, recurrirán al centro de conciliación y arbitraje. En el evento en que las partes no lleguen a un acuerdo conciliatorio la controversia se someterá y resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se sujetara a lo establecido en el reglamento del Centro de Conciliación y arbitraje. PARAGRAFO: Las partes declaran igualmente que se obligan a someter a arbitraje las controversias que hayan sufrido o puedan sufrir entre ellos. **CLAUSULA VIGESIMA: GARANTÍAS**- Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: “no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”. De acuerdo con lo previsto, atendiendo el objeto y actividades a realizar en la ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente contratación, el contratista constituirá a favor del Hospital una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA**: **PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato y la presentación de su propuesta que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, entre otros, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provienen de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del presente contrato se encontraren dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de las personas vinculadas o asociadas al CONTRATISTA llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con
actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de Naciones Unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, el Hospital tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA**: **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**. El

contratista se obliga a mantener libre de cualquier responsabilidad a la empresa en virtud de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, esto es, es responsabilidad exclusiva del contratista los daños que se puedan causar a terceros en ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES**- Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales se tiene como domicilio del CONTRATANTE la calle 7 No.8-61 de San Antonio Tolima y el CONTRATISTA en el teléfono celular 3102233182 y correo electrónico ljhr194@gmail.com. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CADUCIDAD**. El hospital podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. -EFECTOS DE LA CADUCIDAD**. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del HOSPITAL mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO**: El Hospital podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.** DOCUMENTOS- Hace parte integral del presente contrato el acta de estudio de conveniencia en el cual determinó la viabilidad jurídica, técnica y financiera del presente contrato, CDP y RP. Para constancia se firma en San Antonio (Tol), a los dos (02) días del mes de Mayo de 2026.

CONTRATANTE **CONTRATISTA**

ORIGINAL FIRMADO
UBERNEY RIOS BETANCOURTH
Gerente.

ORIGINAL FIRMADO
LINA YULIETH HERRADA ROA
C.C. **1.106.895.881**

Supervisor enterado

ORIGINAL FIRMADO
JUAN ALEJANDRO MARTINEZ TORRES
Administrador**.**

Proyectó y Elaboró: Leider Aguiar A.- Aux Administrativo.
Reviso: María Juliana Castro Arias-Asesor Jurídico.
Aprobó: Uberney Ríos Betancourth-Gerente